

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 2734
- Código de verificación: 67127846134
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2020-188 Metacarcinus edwardsii

AUTORIZA A DAVID ENRIQUE VÉLIZ
BAEZA PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2020-295**

FECHA: **03/06/2020**

VISTO: Lo solicitado por David Enrique Véliz Baeza, mediante ingreso electrónico SUBPESCA Nº E-PINV-2020-146 de fecha 15 de abril de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2020-188, de fecha 15 de mayo de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"ESTRUCTURA GENÉTICO POBLACIONAL Y TIEMPO DE DESARROLLO LARVAL DE LA JAIBA MARMOLA (METACARCINUS EDWARDSII)"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, el Decreto Supremo Nº 09 de 1990, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Proyecto FONDECYT Nº 1200589 de 2020 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que David Enrique Véliz Baeza, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTRUCTURA GENÉTICO POBLACIONAL Y TIEMPO DE DESARROLLO LARVAL DE LA JAIBA MARMOLA (METACARCINUS EDWARDSII)"**.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico sobre la estructura genético poblacional y tiempo de desarrollo larval de la jaiba marmola, información relevante para el estudio de la ecología marina de organismos bentónicos con larvas planctónicas.

Que, la solicitud de pesca de investigación, constituye una actividad indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto FONDECYT N° 1200589: "Are populations of a marine crab *asymmetrically connected follow the main Humboldt current?*", adjudicado en el último concurso de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a David Enrique Véliz Baeza, R.U.T. 11.806.875-0, con domicilio en Doble Almeyda N° 2924, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**ESTRUCTURA GENÉTICO POBLACIONAL Y TIEMPO DE DESARROLLO LARVAL DE LA JAIBA MARMOLA (*METACARCINUS EDWARSII*)**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar el número de stock pesqueros de la jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*) y el tiempo de desarrollo larval en condiciones de laboratorio.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria las siguientes actividades:

a.- La captura, con retención permanente, de 420 ejemplares, machos y hembras, indistintamente, de la especie jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), durante todo el periodo que comprende la pesca de investigación, los que serán obtenidos en los siguientes puntos de desembarque:

Región	Comuna	Localidad
Región de Arica y Parinacota	Arica	Caleta de la ciudad de Arica
Región de Tarapacá	Iquique	Caleta de pescadores de Iquique
Región de Antofagasta	Antofagasta	Caleta de pescadores de Antofagasta
Región de Atacama	Chañaral	Caleta de pescadores de

		Chañaral
Región de Atacama	Huasco	Caleta de pescadores de Huasco
Región de Coquimbo	Coquimbo	Caleta de pescadores de Coquimbo
Región de Coquimbo	Los Vilos	Caleta de pescadores de Los Vilos
Región de Valparaíso	Valparaíso	Caleta de pescadores de Valparaíso
Región del Maule	Constitución	Caleta de pescadores de Constitución
Región del Biobío	Talcahuano	Caleta de pescadores de Talcahuano
Región de Los Ríos	Valdivia	Caleta de pescadores de Valdivia (Nebla o Los Molinos)
Región de Los Lagos	Ancud	Caleta de pescadores de Ancud
Región de Los Lagos	Quellón	Caleta de pescadores de Quellón
Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Aysén	Caleta de pescadores de Puerto Aysén

b.- La captura, con retención temporal, de 15 ejemplares de hembras ovígeras de jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), en el área del sector Los Molinos, Valdivia, Región de Los Ríos, para lo cual se autoriza a la embarcación Fátima I, que posee inscrito el recurso jaiba marmola, con arte de pesca trampa, y cuyas características se indican a continuación:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	RPA EMBARCACIÓN	TIPO	ESLORA (M)	MATRICULA
José Martel Villanueva	37169	FATIMA I	967094	Bote a Motor	7.59	4738

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de las medidas de administración establecidas en los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Supremo N° 09 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio de las actividades en terreno y las áreas de muestreo.

Asimismo, deberá informar las capturas obtenidas en el marco de la pesca de investigación, especificando las

fechas y sectores donde se realizaron las actividades de pesca, en conformidad con la reglamentación vigente.

8.- El solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Desígnese al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- El mismo peticionario será responsable de la presente pesca de investigación.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información señalada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
DAVID VÉLIZ BAEZA	11.806.875-0	Biólogo marino	Jefe de proyecto
LUIS PARDO SUAZO	10.979.599-2	Biólogo marino	Coinvestigador del proyecto
CAREN VEGA RETTER	17.535.140-K	Biólogo	Coinvestigador del proyecto
NOEMI ROJAS HERNANDEZ	17.405.655-2	Biólogo	Asistente de investigación
BASTIAN GARRIDO ROJAS	18.887.342-1	Biólogo marino	Asistente de investigación

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.